ESE CAMU PUEBLO NUEVO
NIT.812.001.520-9

ESTUDIOS TÉCNICOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En cumplimiento con lo ordenado en el Acuerdo 006 de fecha marzo 17 de 2026, denominado Manual de Contratación de la E.S.E. CAMU PUEBLO NUEVO, se realiza el presente estudio técnico de conveniencia y oportunidad, acorde con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

1. PLANTEAMIENTO DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

La Constitución y la Ley le ha otorgado a las entidades del Estado correspondientes la responsabilidad por la prestación del servicio de salud y respecto los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que las entidades ejerzan estos derechos, sin embargo mediante Acuerdo 099, del honorable Concejo Municipal de Pueblo Nuevo de fecha 4 de diciembre de 1996, fue creada el Centro de Atención Médico de Urgencias (CAMU) como una Empresa Social del Estado del orden Municipal, como una entidad de derecho público descentralizada, cuyo objeto es desarrollar actividades económicas organizadas para la producción y prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad en el ámbito territorial del municipio de Pueblo Nuevo y para el desarrollo y cumplimiento de dicho objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado.

Que la E.S.E. CAMU PUEBLO NUEVO, ha suscrito contratos con las diferentes EPS-S y la secretaria de Salud Municipal para la prestación de servicios de salud de baja complejidad de la población beneficiaria al régimen subsidiado de la seguridad social, así como a la población pobre vulnerable y la población sin afiliación al régimen de seguridad social en salud. Como Empresa Social del Estado, nos regimos de acuerdo a normas del derecho público sujetas al régimen previsto en la Ley 100 de 1993 y a las normas que la complementan, sustituyen o adicionen y sus normas concordantes y excepcionalmente en materia de contratación aplicamos el derecho privado, por tanto, nuestros procesos contractuales se encuentran definidos en el Manual de Contratación.

En consecuencia de ello, la E.S.E. CAMU PUEBLO NUEVO, adelanta acciones y servicios de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dirigidos prioritariamente a la población beneficiaria al régimen subsidiado de la seguridad social, así como a la población pobre y vulnerable y la población sin afiliación al régimen de seguridad social en salud, para lo cual requiere el perfecto funcionamiento del mobiliario hospitalario (camillas y colchonetas) de la E.S.E., atendiendo que el mismo viene presentando deterioro y fallas técnicas que han impedido prestar el servicio de manera adecuada, haciéndose necesaria la

contratación del servicio de mantenimiento correctivo del equipo mencionado, a fin de que se garantice la prestación del servicio de manera idónea y atendiendo los estándares de calidad con oportunidad y eficiencia.

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

En razón de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a su objeto social y con fundamento en la urgente, inaplazable e incuestionable necesidad de adelantar labores de mantenimiento correctivo y adecuaciones a todo costo del mobiliario asistencial (de camillas y colchoneta), es preciso suscribir contrato de prestación de servicios para tal fin.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto del contrato:

El proceso de contratación tendrá como objeto la prestación de servicios técnicos para el mantenimiento correctivo y adecuaciones a todo costo del mobiliario asistencial (de camillas y colchoneta) de la E.S.E. CAMU Pueblo Nuevo, a través de personas jurídicas y/o naturales que estén en capacidad de prestarlos.

3.2. Especificaciones Esenciales del servicio a solicitar:

Verificada la necesidad de prestación de servicio técnico para el mantenimiento correctivo y adecuaciones a todo costo del mobiliario asistencial (de camillas y colchoneta) de la E.S.E. CAMU Pueblo Nuevo, de acuerdo a la necesidad logística y operativa conforme a los equipos que a continuación se detallan:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Ajuste de la estructura y tornillería.	12
2	Ajuste de ruedas y del sistema de rodamiento.	12
3	Ajuste y reparación de barandas y mecanismos de bloqueo	12
4	Ajuste y reparación del sistema de frenos.	12
5	Aplicación de pintura de acabado	7
6	Inspección general de la estructura.	12
7	Limpieza, desinfección y pruebas finales de funcionamiento y seguridad	12
8	Lubricación de ruedas, ejes y partes móviles	12
9	Mantenimiento de colchonetas de 1.90 cm x 90 cm x 15 cm ancho	10
10	Mantenimiento de colchonetas de 60 cm x 1.90 cm x 15 cm alto	2
11	Pulida de la estructura metálica	12
12	Soldadura de elementos estructurales, (si aplica).	S/A

En este punto es importante establecer que dentro de la planta de personal de la Empresa no existe el personal capacitado que permita realizar las funciones para cumplir tales labores.

ORIGINAL FIRMADO

3.3. Identificación del Contrato:

Contrato de prestación de servicios

3.4. Modo de contratación:

Contratación Directa

3.5. Frecuencia de entrega:

El servicio requerido debe prestarse durante el plazo de ejecución que se establezca, de conformidad con el cronograma que para tal fin se disponga.

3.6. Plazo:

El contrato tendrá un plazo aproximado de cinco (5) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

3.7. Lugar de ejecución:

Las diferentes áreas de la E.S.E. CAMU

3.8. Valor del Contrato:
El valor estimado es la suma de CATORCE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($14.052.000,00).

El valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado teniendo en cuenta los servicios a contratar y el plazo estimado, según las condiciones comerciales, variables de mercado y condiciones físicas para la ejecución de las obligaciones que se requieren.

Al formular la oferta, el proponente deberá aceptar que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven y que le correspondan.

3.8.1. Análisis que soporta valor estimado del contrato:
El valor del contrato, se estima teniendo en cuenta el comportamiento registrado por el contrato en vigencias anteriores, en cuanto a valor y cantidad de equipos, y cotizaciones telefónicas efectuadas

3.9. Forma de Pago:
Se cancelarán, previa presentación del informe de actividades desarrolladas durante el periodo contractual, siendo necesario la certificación a satisfacción del supervisor del contrato.

3.10. Obligaciones del contratista:
1.- Velar por el buen funcionamiento del mobiliario de acuerdo a la propuesta presentada y aceptada que hace parte integral de este contrato, para dar cumpliendo a cabalidad con las

ORIGINAL FIRMADO

normas establecidas por el Ministerio de la Protección Social. 2.- Efectuar un (1) mantenimiento correctivo al mobiliario. 3.- realizar las actividades detalladas en la propuesta técnica económica, el mantenimiento, objeto del presente contrato. 4.- Garantizar al contratante en forma oportuna el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.- Presentar informe de la ejecución del mantenimiento contratado **PARÁGRAFO**.- El contratista y sus trabajadores deben estar afiliados al régimen de seguridad social (salud, pensión y riegos laborales) en la forma establecida en la ley 100 de 1993, que establece que todos los trabajadores dependientes o independientes del sector público o privado deben estar afiliados al sistema de seguridad social.

El contratista escogido se compromete a mantener indemne a la E.S.E. CAMU, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

3.11. Obligaciones de la E.S.E. CAMU PUEBLO NUEVO:
1.- Cancelar en la forma convenida el presente contrato. 2.- Exigir al Contratista el cumplimiento del objeto del contrato. 3.- Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

3.12 Documentos Jurídicos:
El contratista deberá presentar los siguientes requisitos habilitantes:

- Propuesta
- Hoja de vida función publica
- Certificado de existencia y representación (no mayor a 90 días)
- Rut Actualizado (no mayor a 90 días)
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía Representante Legal
- Certificado Bienes y Renta y/o Declaración de renta
- Certificado de Contraloría persona Jurídica y Representante Legal (no mayor a 30 días)
- Certificado de Procuraduría persona Jurídica y Representante Legal (no mayor a 30 días)
- Certificado de Antecedente Judicial (no mayor a 30 días)
- Medidas correctivas (no mayor a 30 días)
- Certificado de deudores alimentarios
- Experiencias
- Certificado de paz y salvo del sistema de seguridad social

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
De conformidad a lo establecido en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, las empresas sociales del estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado con observancia de los principios de la contratación estatal establecidos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, a fin de no vulnerar los fines de la contratación pública.

ORIGINAL FIRMADO

En el caso de la E.S.E. CAMU PUEBLO NUEVO, el procedimiento a seguir es el señalado en el Acuerdo 006 de fecha marzo 17 de 2026, denominado Manual de Contratación de la E.S.E. CAMU PUEBLO NUEVO.

La modalidad de contratación a utilizar en este caso, es la de Contratación Directa.

Finalmente, la Empresa debe definir y adoptar normas, procedimientos y trámites que garanticen racionalidad en el uso de los recursos, eficiencia en la atención de sus responsabilidades y transparencia de sus actuaciones, por lo tanto, los contratos que celebre la E.S.E. CAMU PUEBLO NUEVO, se rigen por las normas del Derecho Privado sin embargo el Gerente podrá pactar o imponer las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto contractual de la administración pública.

5. SOPORTE PRESUPUESTAL.
Los gastos que demande el cumplimiento para la E.S.E. de las obligaciones del contrato a suscribir, se imputarán al presupuesto de la vigencia 2026.

6. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES.
Por ser actividades requeridas para el normal y buen del funcionamiento de la E.S.E. CAMU PUEBLO NUEVO, esta contratación no requiere aprobaciones ni autorizaciones externas.

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN TÉCNICA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
Por la necesidad inminente del bien o servicio a contratar se hará directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Para la prestación del servicio se requiere que la o persona natural o jurídica (fundación, sociedad, asociación, etc.) cuente dentro de su objeto social con la actividad encomendada, a fin de garantizar que el servicio cumpla con el objeto del contrato, las características y referencias descritas en el presente documento, las cuales se deben ajustar a las normas, misión y visión de la E.S.E. CAMU Pueblo Nuevo.

Así mismo el contratista deberá mantener la vigencia del precio cotizado en la propuesta durante la ejecución del contrato y deberá suscribir garantía o póliza de cumplimiento de las obligaciones, calidad del servicio, según fuera el caso.

Por tratarse de contratación directa, la E.S.E. deberá verificar los documentos que acrediten la capacidad jurídica del oferente, tales como su objeto social acorde con el objeto y alcance del contrato, declaratoria de no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, no contar con antecedentes fiscales, ni disciplinarios, ni judiciales, la capacidad técnica para la ejecución del contrato, a través de la experiencia en contratación similar, su organización administrativa y la capacidad financiera que asegure el cumplimiento y las obligaciones a su cargo, a través de indicadores financieros acordes con el proceso.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

ORIGINAL FIRMADO

QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En atención a que el servicio/suministro requerido se prestara en una entidad que desarrolla servicio de salud que trae inmerso el ejercicio de lo que se considera una actividad peligrosa, se estiman, tipifican y asignan como riesgos los siguientes:

Riesgo Soberano: Cambios normativos o regulatorios para la prestación del servicio que puedan afectar el equilibrio económico del contrato	E.S.E. /CONTRATISTA	Realización de los ajustes que sean requeridos en el contrato. 50% E.S.E. y 50% CONTRATISTA
Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión, donde su ingreso base de cotización debe corresponder máximo al 40% del valor mensual del contrato (Ley 1122 de 2007, Art. 17 de la Ley 100/93 y demás normas vigentes sobre la materia).	CONTRATISTA	Se exigirá al contratista mantener vigente la afiliación al sistema de salud y pensión. 100% CONTRATISTA
Accidente laboral: Accidente derivado de la prestación del servicio que involucre solamente al personal del contratista	CONTRATISTA	Se exigirá al contratista mantener vigente la afiliación al sistema de riesgos profesionales. 100% CONTRATISTA
Riesgo de fuerza mayor no asegurable: ocurrencia de hechos derivados de terrorismo y desastres naturales	E.S.E. / CONTRATISTA	Los costos serán asumidos por las partes, en la proporción en que afecten a cada una 50% E.S.E. 50% CONTRATISTA.

9. GARANTÍAS DEL CONTRATO.
EL CONTRATISTA constituirá una garantía Única ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que avale:
9.1 Cumplimiento: En una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
9.2 Calidad del servicio: En una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más

Para constancia se firma en Pueblo Nuevo, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2026.

FRANCISCO JOSÉ PÉREZ ARRIETA
Gerente
E.S.E. CAMU PUEBLO NUEVO

ORIGINAL FIRMADO